

Contrato de Servicios de Consultoría para llevar a cabo la **“Coordinación para el monitoreo de la biodiversidad”** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretario Técnico el Dr. Daniel Quezada Daniel, y por la otra parte la **Dra. Mariana Munguía Carrara**, en lo sucesivo **“LA CONSULTORA”**, a quienes en conjunto se les denominará como **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con los Antecedentes, las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con base en la Nota Verbal No. 88/2022 del 09 de mayo de 2022 (Ref. WZ-444.01), del Gobierno de la República Federal de Alemania y la Nota Verbal del 17 de noviembre de 2022 (Ref. AMI/01559/2022) del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre cooperación financiera (“Canje de Notas”), con fecha 8 de diciembre de 2022, el Banco de Desarrollo (**KfW**) y el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (**FMCN**), suscribieron un Contrato de Aporte Financiero por la cantidad de EUR 25,000,000.00 para la implementación del Proyecto CoSMoS, cuyos detalles acordaron definir por separado, así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.
- II. El 30 de mayo de 2023, **“EL FONDO”** y **FMCN**, con la participación técnica de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), celebraron un Contrato de Donación, con números CoSMoS-AC2304001 y DGT001/YA013/23 para la ejecución de las actividades técnicas incluidas en el Componente D del Proyecto CoSMoS, con una vigencia de 6 años.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. Daniel Quezada Daniel está facultado para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 6,063 de fecha 10 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Número 185 de la Ciudad de México, el Lic. Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 26 de octubre de 2022, autorizó, en el rubro “Conservación y Uso Sostenible en Montañas y Sierras (CoSMoS)”, los recursos necesarios para llevar a cabo el Proyecto CoSMoS del que derivan las actividades inherentes al objeto del presente instrumento, en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen del Banco Alemán de Desarrollo (**KfW**) a través del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (**FMCN**). (GRP-SP 30309, PT-33501).

I.4 El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número **SE/0219/2024** de fecha 03 de julio de 2024, designó al **Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg**, Director de Información y Análisis de la **CONABIO**, para que suscriba el presente instrumento, en apoyo de “**EL FONDO**”, como Responsable de Seguimiento y Ejecución del Proyecto CoSMoS. En ese tenor, en lo sucesivo el Secretario Ejecutivo podrá designar al personal de la **CONABIO** encargado de la ejecución del Proyecto en cuestión que sustituya a las personas antes referidas.

I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “**LA CONSULTORA**”, que:

II.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes MUCM770815MD4, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

II.2 Cuenta con los estudios, conocimientos y experiencia suficientes para desarrollar las actividades establecidas en el presente Contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo.

II.3 La documentación que presentó para amparar los conocimientos, experiencia laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar son originales y se cotejaron con las copias que entregó para su expediente, por lo que cualquier omisión, falsificación o uso de documentos apócrifos, será motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso “**EL FONDO**” se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.

II.4 Declara bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a)** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no se encuentra en situación de quiebra, de administración judicial, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga;
- b)** Que no ha sido inhabilitada o sancionada para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;

- c) Que no está sujeta a una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial o por otro banco multilateral de desarrollo y por este concepto figure en la correspondiente lista de empresas e individuos inhabilitados e inhabilitados conjuntamente publicada en el sitio web del Banco Mundial o de cualquier otro banco multilateral de desarrollo;
- d) Que no ha sido objeto de una condena pronunciada mediante una sentencia judicial en firme o una decisión administrativa definitiva por un tribunal, por la Unión Europea o en Alemania por prácticas sancionables en relación con un procedimiento de Oferta o la ejecución de un Contrato o una irregularidad cualquiera que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea;
- e) Que no ha sido objeto de una rescisión de Contrato pronunciada por causas atribuibles a **"LA CONSULTORA"** en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un Contrato, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de ellos;
- f) Que no tiene alguna condena por sentencia en firme o una decisión administrativa definitiva o sujeto a sanciones económicas por Naciones Unidas, la Unión Europea o Alemania por su implicación en una organización criminal, lavado de dinero, delitos relacionados con el terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;
- g) Que no tiene relación de negocios o relaciones familiares con personal de **"EL FONDO"** ni la **CONABIO**, implicados en el proceso de adquisición, contratación o supervisión del presente instrumento;
- h) Que no forma parte del Comité Técnico de **"EL FONDO"** ni es personal comisionado a la **CONABIO**;
- i) Que no está prestando algún servicio profesional o asesoría técnica a empresas u organizaciones de la sociedad civil o instituciones de gobierno, con intereses o proyectos que afecten la prestación de los servicios objeto del presente instrumento o cualquier otro conflicto de interés que pueda afectar los servicios objeto del presente instrumento;
- j) Que no ha realizado alguna practica corrupta, fraudulenta o colusión para la celebración del presente instrumento;
- k) Que no ha estado directamente involucrada en la redacción de los términos de referencia del presente instrumento ni de otra información relevante para la celebración del presente Contrato; y

- I) Que no ha estado directa o indirectamente vinculado al proyecto CoSMoS durante los últimos 12 meses previos a la publicación del Proceso de Adquisición, mediante su empleo como miembro de la plantilla o asesores de la **CONABIO** o de **"EL FONDO"**, y desde esta posición puedan o hayan podido influir en la adjudicación del presente Contrato.
- II.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en segunda privada de Los Reyes, número 21, interior F, colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
- III. **"LAS PARTES"** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

"LA CONSULTORA" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo los servicios para realizar la **"Coordinación para el monitoreo de la biodiversidad"**, en adelante **LA CONSULTORÍA**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en los términos de referencia y condiciones descritos, en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"LA CONSULTORA"** y por el Responsable de Seguimiento y Ejecución que se señala en la Cláusula Sexta, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Obligaciones de **"LA CONSULTORA"**.

"LA CONSULTORA" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- c) Garantizar la calidad de los productos o resultados comprometidos en el presente Contrato y establecidos en su **Anexo Único**, debiendo cumplir con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **LA CONSULTORÍA** en forma personal e independiente, siendo la única responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Prestar **LA CONSULTORÍA** bajo principios del respeto a los derechos humanos, igualdad de género, sin discriminación y con respeto a las comunidades indígenas y afromexicanas, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia;
- f) Prestar **LA CONSULTORÍA** de conformidad con las leyes aplicables y en especial con la normatividad ambiental de México. Asimismo, en caso de que para la prestación de **LA CONSULTORÍA** se requiera de algún permiso o autorización, se obliga a tramitarlo ante la autoridad mexicana competente;

- g) Informar al Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO** sobre cualquier hecho superviniente relacionado con la declaración **II.4** del presente instrumento, dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento;
- h) Salvaguardar el uso, integridad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Novena;
- i) Mantener constante comunicación con el Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO**;
- j) Atender las observaciones que realice el Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
- k) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

Tercera. - Pagos.

“EL FONDO” se obliga a pagar a **“LA CONSULTORA”** por la realización de **LA CONSULTORÍA** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$331,896.55 (trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad fija total de **\$385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago por la cantidad de \$57,750.00 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria, del primer informe establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$154,000.00 (ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria, del segundo informe establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento, y
3. Un tercer pago de \$173,250.00 (ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria, de todos los productos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **“EL FONDO”** o vía depósito a la cuenta que indique **“LA CONSULTORA”**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

“LA CONSULTORA” acepta que se retenga la cantidad de \$ 39,551.12 (treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.) por concepto de retención de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 113-J, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

Cuarta. -Deducciones por incumplimiento.

“EL FONDO” aplicará deducciones al pago, por el incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, en que incurra **“LA CONSULTORA”**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en el **Anexo Único**, las cuales se calcularán por un 10% sobre el monto de los servicios o productos, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“LA CONSULTORA”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Responsable de Seguimiento y Ejecución de **“EL FONDO”**, quien lo notificará a **“LA CONSULTORA”** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco días posteriores al incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente.

Quinta. -Penas Convencionales.

En caso que **“LA CONSULTORA”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Único**, **“EL FONDO”** por conducto de su Responsable de Seguimiento y Ejecución, aplicará la pena convencional equivalente al dos por ciento (2%) por cada día de retraso en la entrega de los productos o servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo Único**.

El Responsable de Seguimiento y Ejecución determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación a **“LA CONSULTORA”** realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres (3) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“LA CONSULTORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las cantidades a deducir por el pago de la pena, se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“LA CONSULTORA”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En el caso que **“LA CONSULTORA”** de manera reiterada no entregue los productos en las fechas convenidas (más de 5 ocasiones consecutivas), será una causal de rescisión del presente instrumento.

Sexta. - Seguimiento y Cumplimiento.

El Ing. Raúl Jiménez Rosenberg, Director de Información y Análisis de la **CONABIO**, con correos electrónicos rjimenez@conabio.gob.mx, fungirá como Responsable de Seguimiento y Ejecución con el objeto de darle seguimiento a las actividades a realizar por **"LA CONSULTORA"**, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**, quien podrá auxiliarse de un Responsable Técnico que designe para tales efectos, cuya designación deberá notificarse por escrito a **"LA CONSULTORA"**.

El Responsable de Seguimiento y Ejecución comunicará por escrito a **"LA CONSULTORA"** cuando **LA CONSULTORÍA** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y al Secretario Técnico de **"EL FONDO"**.

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización de **LA CONSULTORÍA**, previa solicitud por escrito del Responsable de Seguimiento y Ejecución.

Séptima. - Comunicación.

"LAS PARTES" convienen que, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de **LA CONSULTORÍA**, **"LA CONSULTORA"** mantendrá constante comunicación con el Responsable de Seguimiento y Ejecución a través de medios digitales como; correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales, quedando registro documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore el Responsable de Seguimiento y Ejecución.

Octava. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **LA CONSULTORÍA**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"**, la **CONABIO** y del **FMCN**, por lo que **"LA CONSULTORA"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"LA CONSULTORA"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de **"EL FONDO"**, la **CONABIO** y del **FMCN**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

Novena. - Auditorías sobre LA CONSULTORÍA.

"LAS PARTES" convienen en que, durante la vigencia del presente contrato, **"EL FONDO"** y/o la **CONABIO** podrán realizar cualquier tipo de auditorías relacionadas con el objeto de este Contrato a **"LA CONSULTORA"**, por lo que ésta permitirá el acceso a toda la documentación relacionada con la prestación de **LA CONSULTORÍA**, sin

ninguna limitación, a las personas designadas por parte de **"EL FONDO"**, la **CONABIO**, el **FMCN** y **KfW**. Para el inicio de la o las auditorías, se notificará por parte del Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO** a **"LA CONSULTORA"** vía correo electrónico, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Décima. -Confidencialidad.

"LA CONSULTORA" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo del Responsable de Seguimiento y Ejecución señalado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, aun después de la conclusión de su vigencia.

Cualquier uso no autorizado de los documentos, archivos, información, bases de datos y/o cualquier otro elemento al que haya tenido acceso con motivo de las actividades realizadas con motivo del presente instrumento, será causa de rescisión si aún se encontrara vigente; si ha concluido la vigencia y se hace uso no autorizado de la información en las modalidades antes descritas, será objeto de responsabilidad civil y penal en los términos del marco jurídico vigente, por lo que **"EL FONDO"** podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias.

Décima Primera.- Transparencia y Datos Personales.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación de la materia.

Cuando los productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, **"LA CONSULTORA"** deberá contar, previamente a su entrega, con autorización formal de su titular para que se transfieran a la **CONABIO**, a **"EL FONDO"**, a el **FMCN** y a **KfW** con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web o cualquier otra forma de difusión sin fines de lucro. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO**, a **"EL FONDO"**, a el **FMCN** y a **KfW**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **LA CONSULTORÍA**, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

Décima Segunda. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LA CONSULTORA" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Décima Tercera.- Relación Laboral.

“LA CONSULTORA”, dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **“EL FONDO”** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza. Debiendo dejar a salvo los derechos de **“EL FONDO”** y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral.

Décima Cuarta. - Integridad y Divisibilidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Asimismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima Quinta.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **“LAS PARTES”** tendrá una duración de 6 meses y entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el de 12 de enero del 2025.

Décima Sexta. - Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato, **“LAS PARTES”** podrán acordar por escrito modificaciones al presente instrumento y a su **Anexo Único**, lo cual a petición de cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento. Dicha petición se deberá realizar por cualquiera de **“LAS PARTES”** con (15) quince días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia del contrato.

Décima Séptima. - Terminación Anticipada.

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a **“LA CONSULTORA”**, emitida por lo menos con 15 (quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **“EL FONDO”**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **“LA CONSULTORA”** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

Décima Octava. - Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **“LA CONSULTORA”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeta en virtud de este Contrato, no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones

jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"** y en particular no informar cualquier hecho previo o superviniente relacionado con la declaración **II.4** del presente instrumento.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará a **"LA CONSULTORA"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA CONSULTORA"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"LA CONSULTORA"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"LA CONSULTORA"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"LA CONSULTORA"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

Décima Novena. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de julio de 2024.

“EL FONDO”

“LA CONSULTORA”

Dr. Daniel Quezada Daniel
Secretario Técnico del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

Dra. Mariana Munguía Carrara

Responsable de Seguimiento y Ejecución de la CONABIO

Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg
Director de Información y Análisis de la CONABIO

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Servicios de Consultoría** para llevar a cabo la **“Coordinación para el monitoreo de la biodiversidad”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Dra. Mariana Munguía Carrara**, a los 12 días del mes de julio de 2024.

Anexo del Contrato de Servicios de Consultoría que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad** y por la otra parte la **Dra. Marian Munguía Carrara**, de fecha 12 de julio de 2024.

Puede ampliar las diferentes secciones tanto como usted lo requiera

1. Datos generales	
Título de la Propuesta	
Coordinación de monitoreo de Biodiversidad	
Datos del consultor individual	
Nombre	Mariana Munguía Carrara
Grado académico	Doctorado
Domicilio fiscal	Segunda privada de los reyes 21, Tetela del Monte, 62130
R.F.C.	MUCM770815MD4
C.U.R.P.	MUCM770815MDFNRR05
Teléfono del trabajo	
Correo-e	mmunguia7719@gmail.com
Datos de la propuesta	
Monto total (IVA incluido)	\$385,000.00
Duración	6 meses

PROTOCOLO DE LA PROPUESTA

2. Resumen

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), se ha comprometido en el proyecto CoSMoS a contribuir con la implementación del monitoreo de la biodiversidad basado en un diseño innovador que se ha desplegado reciente y previamente a escala nacional en tres de los ecosistemas más amenazados del país mediante una metodología implementada en los Sitios Permanentes de Calibración y Monitoreo de la Biodiversidad (SiPeCaM), un proyecto que está fortaleciendo al Sistema Nacional de Monitoreo de la Biodiversidad. El diseño se adaptará en particular a dos objetivos definidos en el proyecto CoSMoS, 1) evaluar la efectividad de las áreas protegidas (ANP) y 2) evaluar las prácticas de restauración ecológica. Esta metodología es relevante porque permite identificar los indicadores ecológicos regionales que posibilita la evaluación del éxito de las actividades sustentables desempeñadas en el área.

Para esto es necesario asegurar tanto la obtención de información clave para el diseño geográfico del monitoreo como la necesaria para validar el modelo de integridad ecosistémica, que a su vez se requiere para definir los sitios. Asimismo, el proyecto CoSMoS tiene un tercer objetivo en materia de monitoreo que es generar un diseño que cubra las necesidades de la CONANP implementado con brigadas comunitarias. Para ello es

necesario que **CONABIO** conozca claramente los objetivo(s) y método actual usado por la CONANP para poder generar una propuesta pertinente.

Se participará en la elaboración de un reporte técnico que la **CONABIO** está comprometida a entregar al Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN) con fines de seguimiento del proyecto. Y, finalmente se colaborará en la elaboración de los requerimientos y publicación de una convocatoria pública destinada a la implementación del monitoreo dirigida a instituciones u organizaciones de la sociedad civil.

3. Palabras clave

Diseño de monitoreo de la biodiversidad, conservación de la biodiversidad, restauración ecológica, reporte técnico, convocatoria.

4. Objetivo general y particulares

Objetivo general.

Coordinar las actividades asociadas al monitoreo de biodiversidad y reporte del componente "D" con el equipo técnico de la **CONABIO** para asegurar el avance y cumplimiento de las actividades y productos comprometidos de acuerdo con los objetivos establecidos en el proyecto CoSMoS.

Objetivos particulares.

- 1) Elaborar un reporte sobre el proceso de preparación y resultados del taller que se llevó a cabo para la generación de datos expertos para la validación del modelo de Integridad de Ecosistemas;
- 2) Integrar el reporte técnico del componente "D" CoSMoS en el sistema de seguimiento (SISEP) del FMCN;
- 3) Coordinar el desarrollo y elaboración de reportes sobre el diseño de muestreo con el equipo técnico de la **CONABIO**; y
- 4) Revisar, ajustar y publicar la convocatoria para la implementación del monitoreo de biodiversidad en la región del proyecto.

5. Antecedentes

El objetivo del Proyecto CoSMoS es mejorar el estado de conservación y el uso sostenible de los ecosistemas de montaña del centro de México. De esta manera se pretende contribuir al uso sostenible y a la protección del capital natural mexicano, repercutiendo en la mejor protección del clima mundial y la conservación de la biodiversidad.

El Proyecto CoSMoS abarca acciones de protección, restauración, monitoreo y fortalecimiento económico local. Las medidas esenciales para alcanzar los objetivos son, por un lado, el manejo efectivo de hasta 19 áreas naturales protegidas federales (ANP) que cubren alrededor de 823,000 hectáreas y la restauración de ecosistemas. Además, financiará medidas para promover el uso y gestión sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos y para contribuir al desarrollo de infraestructura digital y de comunicación. El Proyecto CoSMoS también contempla apoyar las áreas adyacentes a las ANP federales, bajo una perspectiva de manejo integral de paisaje. Esta región fue seleccionada conforme a criterios de conectividad de los ecosistemas y especies, a los servicios ambientales que proveen las ANP, su conexión con las principales ciudades más pobladas del país, así como a los riesgos y amenazas que enfrentan en un contexto de recuperación post-pandemia COVID19.

Para conseguir que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), contribuya con la implementación del monitoreo de la biodiversidad y sus amenazas promoviendo para ello la participación de las comunidades tanto en las áreas protegidas, como en las zonas aledañas, se necesita asegurar la ejecución de todas las etapas del monitoreo de la biodiversidad, siendo indispensable la coordinación y seguimiento adecuado de las actividades que se realizan en la implementación del monitoreo. Así, es necesario asegurar tanto la obtención de información clave para el diseño geográfico del monitoreo como la necesaria para validar el modelo de integridad ecosistémica, ya que a partir de este se podrá llevar a cabo el diseño del muestreo estratégico: con base en los objetivos definidos por el proyecto CoSMoS enfocados en evaluar efectividad de ANP y la restauración, así como evaluar un diseño adecuado para la CONANP atendiendo sus necesidades.

Además, dado que la modalidad de monitoreo promovida por la **CONABIO** será mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones académicas de la región, la detección de actores locales clave miembros de la sociedad civil con suficiente experiencia para involucrar y lograr la participación voluntaria comunitaria que se prevé en actividades asociadas al monitoreo, dichos actores, fungirán al mismo tiempo, como responsables técnicos en la implementación del monitoreo de la biodiversidad.

6. Duración total de la consultoría.

La duración de las actividades por cumplir en esta consultoría se estima en 6 meses.

En primera instancia se planea que la consultoría integre el reporte del componente "D" CoSMoS en el sistema de seguimiento (SISEP) debido a que este debe de entregarse semestralmente por lo que será una actividad en la que deba enfocarse y coordinarse con las áreas técnicas correspondientes de la **CONABIO** desde el inicio de la consultoría. Enseguida se enfocará en la elaboración del reporte técnico sobre el proceso de preparación y resultados del taller con expertos de la CONANP para la generación de datos para la validación del modelo de Integridad de Ecosistemas, el cual se entregará en no más de 2 meses debido a que el taller se realizó desde el 25 de Junio y la consultora participó en su organización y planeación por lo que es posible coordinarse desde el inicio de la consultoría con el equipo técnico que también participó en la organización del mismo para obtener la información necesaria y poder concretar el producto.

La coordinación, el desarrollo y elaboración de reportes sobre el diseño de muestreo con el equipo técnico de la CONABIO es la actividad que llevará más tiempo (tres diseños) por lo que se hará una planeación estratégica inicial con el equipo técnico para tener la propuesta elaborada de dos diseños para el Mes 4. El tercer diseño en particular requiere de comunicación con CONANP que también tendrá que planearse desde el primer mes para acordar tiempos en la colaboración y poder tener un avance considerable para el Mes 6.

La convocatoria para los subproyectos deberá revisarse y ajustarse en el mes 3 en coordinación con el equipo técnico de la **CONABIO**, para asegurar su publicación a más tardar en el mes 5 y así revisar el mes 6 las propuestas recibidas.

7. Técnicas y métodos detallados

Objetivo 1. Elaborar un reporte sobre el proceso de preparación y resultados del taller para la generación de datos expertos para la validación del modelo de Integridad de Ecosistemas.

Técnica y Método

1. Se realizarán reuniones con el área técnica de **CONABIO** que participó en el taller para la generación de datos necesarios para la validación del modelo de Integridad Ecosistémica e identificar los resultados más relevantes por reportar
2. Se enviará al área técnica de la **CONABIO** para su revisión la descripción de los objetivos, la justificación y el método aplicado en el taller.
3. Se realizarán comparaciones de los mapas resultantes por experto en cada ANP de la región del proyecto CoSMoS en la que fue evaluada cada celda con el grado de Integridad Ecosistémica que cada experto asignó.
4. Se asegurará que exista el enlace de acceso a los mapas raster generados para los responsables en **CONABIO** (Área de Ciencias de Datos) que permitirá integrar en el modelo de Integridad Ecosistémica uno de los indicadores de la condición establecido en el proyecto CoSMoS.

Objetivo 2. Integrar el reporte técnico del componente "D" CoSMoS en el sistema de seguimiento (SISEP) del FMCN.

Técnica y Método

1. Se solicitará a todas las áreas involucradas en **CONABIO** en el proyecto COSMOS (Resultado 1: Geomática, Percepción Remota. Resultado 2: Coordinación de Integridad de Ecosistemas y Resultado 3: Área de comunicación) el envío de avances de los resultados de los que son responsables y un reporte narrativo asociado en formato de documento word y xlsx, shapefile o raster según sea el caso.
2. Se integrará el avance semestral declarado por las áreas, sobre los tres resultados comprometidos en el proyecto.
3. Se subirá al Sistema de Seguimiento de Proyectos del FMCN.

Objetivo 3. Coordinar el desarrollo y elaboración de reportes sobre el diseño de muestreo con el equipo técnico de la CONABIO.

Técnica y Método

Diseño objetivos COSMOS con base a los 2 objetivos establecidos en el proyecto:

Diseño de monitoreo de la Biodiversidad

1. Considerar como antecedentes el protocolo SiPeCaM con base al cual se hará una propuesta adaptada para el proyecto COSMOS ([Protocolo SIPECAM](#)).
2. Definir la metodología completa de a) el diseño geográfico y de la temporalidad de la colocación de sensores de campo.
3. Identificar y describir los cúmulos potenciales en la región COSMOS que cubren los 2 objetivos:
 1. Evaluar la efectividad de las Áreas Naturales Protegidas.
 2. Evaluar la efectividad de las prácticas de Restauración Ecológica.
4. Describir el método de identificación de sitios que serán los que representen las condiciones de referencia en la zona COSMOS (módulos).
5. Adaptar los formularios de campo con el protocolo SIPECAM para monitoreo en campo con los objetivos COSMOS.
6. Describir el protocolo COSMOS de sensores en campo que se hará.

Diseño CONANP,

7. Acordar una reunión con la CONANP para el conocimiento de **CONABIO** sobre el objetivo y método de monitoreo comunitario que llevan a cabo mediante brigadas.
8. Coordinar el diseño geográfico con base en la identificación de objetivos de la CONANP en el monitoreo que realiza.
9. Hacer una propuesta del diseño a la CONANP describiendo los sitios y el protocolo por seguir considerando sus necesidades.

Objetivo 4. Revisar, ajustar y publicar la convocatoria de subproyectos para la identificación de actores adecuados para la implementación del monitoreo en la región del proyecto.

Técnica y Método

Se establecerán los requerimientos para poder desempeñar de manera comprometida y experimentada la implementación en campo del monitoreo de la biodiversidad involucrando a las comunidades locales

Se revisará la literatura especializada al respecto (Danielsen et al 2021; Eicken et al 2021, Jhonson et al 2021; Tengö et al 2021) y se identificarán indicadores a evaluar en la convocatoria como son:

1. Experiencia: en campo e involucramiento con las comunidades locales
2. Confiabilidad: Identificar indicadores para determinar organizaciones confiables, tales como contar con antecedentes en monitoreo, premios, reconocimientos y tiempo operando.

3. Conocimiento: en el involucramiento de comunidades: Identificar las propuestas de ellos con respecto a los medios de involucramiento que les han funcionado localmente
4. Comunicación: con las comunidades locales e indígenas
5. Compromiso: en actividades de conservación restauración y actividades ambientales.
6. Se evaluará la pertinencia de involucrar a un experto en participación social en esta etapa del proyecto.

Bibliografía:

Dirzo, R., López, O., Maeda, P., Mejía, R., Munguía-Carrara, M., Robredo, E. y Schmidt, M.F. 2021. Manual de monitoreo: Sitios Permanentes de Calibración y Monitoreo de la Biodiversidad. Ciudad de México, México. CONABIO.85 pp

Danielsen et al. 2021. The concept, practice, application and results of locally based monitoring of the environment. BioScience.

Eicken et al. 2021. Connecting top-down and bottom-up approaches in environmental observing. BioScience

Johnson et al. 2021. The use of digital platforms for community-based monitoring. BioScience

Tengö et al. 2021. Creating synergies between Citizen Science and Indigenous and Local Knowledge. BioScience

8. Resultados y productos esperados

Resultado 1: Seguimiento del componente D del proyecto CoSMoS

Producto: Tercer reporte semestral del proyecto CoSMoS

Forma de entrega del producto 1: La **CONABIO** recibirá 1 reporte de la justificación, metodología y resultados del taller de expertos.

Resultado 2: Obtención de datos de validación para el modelo de Integridad de Ecosistemas.

Forma de entrega del producto 2: El responsable técnico designado en la **CONABIO** o la persona designada por el área de proyectos de la **CONABIO**, podrá acceder para ver el reporte parcial subido directamente en el SISEP.

Resultado 3: Definición del método y diseño de monitoreo con el equipo técnico de la CONABIO.

Forma de entrega del producto 3: 1 reporte con el método de los 2 diseños: Efectividad y Restauración.

Resultado 4: 1 Documento de la convocatoria publicada.

Resultado 5: Publicación de la convocatoria de subproyectos para la identificación de actores adecuados para la implementación del monitoreo en la región del proyecto
 Forma de entrega del producto 5: 1 reporte con el método y diseño para CONANP.

9. Calendario de entrega de productos.

Mes Productos	1	2	3	4	5	6
Producto 1: Reporte parcial COSMOS Componente D	x					
Producto 2: Validación de Integridad de Ecosistemas		x				
Producto 3: 1 Reporte: 2 Diseño Monitoreo COSMOS				x		
Producto 4: Convocatoria subproyectos					x	
Producto 5: 1 Reporte: 1 Diseño Monitoreo CONANP						x